



UMCE
el poder transformador de la educación

APRUEBA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA UN CARGO ACADÉMICO/A ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2026-00-0732

SANTIAGO, 02 de julio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en el D.F.L. N°19, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Universidad; en el Decreto Supremo N°107, de 2025, del Ministerio de Educación; en el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente; en la Resolución N°320, de 1993, y sus modificaciones, de esta Universidad, que aprueba el Reglamento Especial de los Académicos; en la Resolución N°36, de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación requiere efectuar un llamado a concurso público para proveer un cargo de **académico/a adscrito al Departamento de Educación Parvularia**, dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación, en el marco del Plan de Mejora de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia con mención Integración Curricular.

2° Que, para efectos de la difusión del presente concurso, se ha evaluado que la publicación en el portal www.empleospublicos.cl, administrado por el Servicio Civil, constituye un medio de difusión de mayor cobertura, alcance nacional y acceso universal que la publicación en un periódico impreso de circulación nacional, satisfaciendo con ello la finalidad perseguida por el artículo 25 de la Resolución N°320/93, que es asegurar la más amplia difusión externa del llamado. Lo anterior resulta consistente con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la Administración del Estado conforme al artículo 3° de la Ley N°18.575, con el principio de escrituración electrónica contemplado en la Ley N°19.880, y con las directrices de modernización del Estado que orientan el uso preferente de medios digitales en procedimientos administrativos. Además, el portal empleospublicos.cl asegura disponibilidad permanente durante todo el período de postulación, acceso inmediato a las bases del concurso y trazabilidad completa de las interacciones de los postulantes, resguardando así los principios de transparencia, publicidad e igualdad de acceso consagrados en los artículos 13 y 16 de la Ley N°18.575.

3° Que, conforme a lo establecido en la Resolución N°320/93 y sus modificaciones, que fija el Reglamento Especial de los Académicos de la UMCE, los cargos académicos deben llenarse por concurso público.

4° Que, sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para el cargo en las presentes bases, los/as postulantes deberán cumplir con los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado establecidos en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad.

5° Que, en ejercicio de la autonomía académica y administrativa reconocida a esta Universidad en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el artículo 1° del D.F.L. N°19, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba su Estatuto Orgánico, y en conformidad con los principios de excelencia, mérito, idoneidad, no discriminación, publicidad y transparencia que deben sustentar la carrera académica conforme al artículo 43° de la Ley N°21.094 y al artículo 51° del citado Estatuto Orgánico, y atendida la misión de la UMCE de promover la excelencia y calidad, así como

la pertinencia de las actividades académicas en relación con las necesidades e intereses del país, conforme al artículo 4° del mismo Estatuto, la Universidad fija los requisitos excluyentes del presente concurso en atención al **perfil funcional del cargo** y a las exigencias propias del Plan de Mejora de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia con mención Integración Curricular, que demanda un/a académico/a con formación de postgrado acreditada, trayectoria en funciones académicas en educación superior, y experiencia demostrada en dirección de trabajos académicos, investigación y publicación. Dichos requisitos son coherentes con las funciones y estándares de la jerarquía de **Profesor/a Asociado/a** establecida en el artículo 44° de la Resolución N°320/93, siendo la jerarquización académica posterior al concurso un requisito habilitante para la incorporación del/la candidato/a seleccionado/a, conforme al artículo 30° del citado Reglamento. En consecuencia, el artículo 43° de la Resolución N°320/93 actúa como referencia de coherencia jerárquica, sin que los requisitos excluyentes deriven exclusivamente de dicho precepto como fuente obligatoria de admisibilidad, sino del perfil funcional del cargo y de la potestad organizativa de esta Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 47° del mismo Reglamento faculta a la Comisión Central de Jerarquización para dispensar, excepcionalmente, el requisito de antigüedad en el desempeño de funciones académicas en casos de sobresalientes méritos del/la candidato/a, y para dispensar otros requisitos cuando el/la postulante posea el grado de Doctor, en mérito de sus antecedentes curriculares.

6° Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial en el proceso de selección, con preeminencia del interés general sobre el particular. En consecuencia, los/as integrantes de la Comisión deberán declarar, al momento de su constitución, la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes, debiendo abstenerse de participar en la evaluación y votación cuando concurra alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 12° de la Ley N°19.880 o cuando existan circunstancias que afecten su imparcialidad.

RESUELVO:

1° Llámese a concurso público de antecedentes para proveer un cargo académico/a en calidad de contrata, media jornada, adscrito al Departamento de Educación Parvularia, dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación de esta Universidad.

2° Establécese que, sin perjuicio de los requisitos específicos del cargo contenidos en las presentes bases, constituyen requisitos generales de ingreso para todos/as los/as postulantes los contemplados en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad, cuyo incumplimiento producirá la inadmisibilidad de la postulación.

3° Apruébense las siguientes bases administrativas del concurso público para proveer un cargo académico/a adscrito al Departamento de Educación Parvularia, en calidad de contrata, media jornada.

CONCURSO PÚBLICO — CONTRATACIÓN DE ACADÉMICO/A

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. Antecedentes Generales

En el marco del Plan de Mejora de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia con mención Integración Curricular, se realiza el presente concurso para proveer un cargo académico en calidad de contrata, media jornada, adscrito/a al Departamento de Educación Parvularia.

Se espera que el/la profesional posea competencias para integrarse a equipos de trabajo colaborativos e interdisciplinarios para el desarrollo de proyectos institucionales de mejoramiento continuo de los procesos de formación docente de Educadoras/es de Párvulos. Además, evidencie una actitud responsable en el cumplimiento de plazos y metas comprometidas, con adaptabilidad a los cambios y resolución de conflictos, y disposición para generar e integrar líneas o proyectos de Educación Continua.

2. Perfil Específico del Cargo

Educador/a de Párvulos con **grado académico de Magíster o Doctor obtenido**, en cualquier área del conocimiento, con experiencia en funciones académicas en Educación Superior. El perfil descrito se corresponde con la jerarquía de **Profesor/a Asociado/a** establecida en el artículo 43° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad. En consecuencia, la jerarquización del/la candidato/a seleccionado/a, una vez concluido el concurso, se realizará conforme a las normas del Título IV del citado Reglamento.

Se valorará especialmente la experiencia en docencia universitaria en las áreas de didáctica y práctica en Educación Parvularia, la participación en actividades de Educación Continua y/o Prosecución de Estudios, y la trayectoria en investigación, publicación y vinculación con el medio, en coherencia con las funciones académicas que el artículo 44° de la Resolución N°320/93 asigna a la jerarquía de Profesor/a Asociado/a.

3. Funciones a Desempeñar

Las funciones del cargo, conforme al artículo 44° de la Resolución N°320/93, serán:

- Planificar y realizar actividades de desarrollo de las funciones académicas.
- Ejercer docencia en Pre y Post-Grado, especialmente en actividades curriculares de didáctica y práctica en Educación Parvularia.
- Publicar trabajos científicos, culturales e investigaciones en el área de Educación Parvularia.
- Dirigir Memorias, Seminarios de Título o Tesis de Grado.
- Participar con trabajos de su especialidad en reuniones científicas nacionales o internacionales.
- Dictar cursos de extensión, perfeccionamiento, Postítulo o Postgrado si los hubiere.
- Participar en proyectos de Educación Continua y/o Prosecución de Estudios, de acuerdo con el plan de desarrollo de la carrera.
- Asumir coordinaciones vinculadas a los requerimientos del plan de desarrollo del Departamento.

4. Requisitos del Cargo

Los siguientes requisitos son **excluyentes**. Su incumplimiento determinará la inadmisibilidad de la postulación en la Etapa 1. Han sido fijados en ejercicio de la autonomía académica y administrativa de esta Universidad, reconocida en el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 1° del D.F.L. N°19, de 2023, en atención al perfil funcional del cargo y a las exigencias del Plan de Mejora de la carrera de Educación Parvularia, siendo coherentes con los estándares de la jerarquía de Profesor/a Asociado/a del artículo 43° de la Resolución N°320/93, que actúa como referencia jerárquica conforme al considerando 5° de la presente resolución. Dado que los/as postulantes provienen de instituciones externas en las que no necesariamente se realiza un proceso de evaluación académica interna, no se exigirá clasificación de evaluación académica.

Requisito	Descripción
Título profesional	Educador/a de Párvulos o disciplina afín. (Art. 43 a) Res. N°320/93)
Grado académico	Poseer el Grado Académico de Magíster o Doctor, en cualquier área de conocimiento. (Art. 43 b) Res. N°320/93)
Dirección de trabajos académicos	Haber dirigido al menos una Memoria, Seminario de Título o Tesis de Grado. (Art. 43 d) Res. N°320/93)
Presentación de trabajos en reuniones científicas	Haber presentado trabajos de su especialidad en investigaciones, reuniones culturales, científicas o artísticas. (Art. 43 e) Res. N°320/93)
Publicaciones	Haber publicado trabajos en revistas especializadas o realizado exposiciones o interpretaciones de creaciones artísticas. (Art. 43 f) Res. N°320/93)
Experiencia académica en IES	Haber desempeñado funciones académicas por un período de, a lo menos, diez (10) años en Universidades o Instituciones de Educación Superior. (Art. 43 h) Res. N°320/93)

5. Proceso de Postulación

5.1 Documentos que se deben presentar

La columna "Criterio de rúbrica que acredita" indica qué factor de evaluación respalda cada documento. La Comisión asignará 0 puntos en los criterios para los cuales no se presente documentación de respaldo suficiente, con independencia de lo declarado en el Currículum Vitae.

Documento	Especificaciones	Criterio de rúbrica que acredita
Currículum Vitae	Elaborado en formato institucional, descargable en www.umce.cl , sección "Trabaja con nosotros". Debe incluir lista completa de publicaciones, proyectos, cargos, estudios y experiencias.	Base documental de todos los criterios. La Comisión cotejará el CV con la documentación de respaldo.
Certificado de título y grado académico	Copia escaneada en PDF del Grado de Magíster o Doctor obtenido, original o legalizada/apostillada. Los grados obtenidos en el extranjero deben estar apostillados o reconocidos por la CNA o MINEDUC.	Grado académico (criterio 2, requisito excluyente).
Documentación de experiencia académica en IES	Cartas, certificados o constancias con timbre institucional o firma digital en PDF que acrediten el desempeño de funciones académicas en IES por el período mínimo de diez (10) años exigido. No se aceptan declaraciones del propio/a postulante.	Experiencia docencia universitaria (criterio 1, requisito excluyente).
Documentación de experiencia en sistema escolar	Emitida por el establecimiento o RRHH del sostenedor, con indicación de período, cargo y nivel. Para sostenedores municipales: certificado del DAEM o Corporación Municipal.	Experiencia sistema escolar Parvularia (criterio 3).
Documentación de experiencia en didáctica y/o práctica	Certificados emitidos por la institución de educación superior, con indicación de período, cargo y asignaturas.	Experiencia didáctica/práctica en Ed. Superior (criterio 4).
Documentación de Educación Continua y/o Prosecución de Estudios	Certificado o resolución de la institución con indicación del programa, período y rol del/la postulante.	Participación Ed. Continua/Prosecución (criterio 5).
Certificados de dirección de tesis, memorias o seminarios	Emitidos por la Facultad, Escuela o Unidad Académica, con indicación del nombre del/la tesista, año y rol. Se acepta nómina oficial firmada por la jefatura de la unidad.	Dirección de trabajos académicos (criterio 6, requisito excluyente).
Documentación de congresos y publicaciones	Certificados de participación o ponencia, programa oficial del congreso con nombre del/la postulante. Portada y datos de edición de publicaciones o link DOI/URL permanente.	Congresos (criterio 7, requisito excluyente). Publicaciones (criterio 8, requisito excluyente).

Carta de postulación	Fundamentación escrita del interés del/la postulante de incorporarse al Departamento de Educación Parvularia. Máximo 1.000 palabras.	Requisito de admisibilidad. No puntúa en rúbrica de antecedentes.
Declaración jurada de inhabilidades	Declaración jurada simple suscrita por el/la postulante, en los términos del artículo 57° de la Ley N°18.575, acreditando no encontrarse afecto/a ninguna de las causales de inhabilidad del artículo 56° de la misma ley. Formato descargable en www.umce.cl , sección "Trabaja con nosotros".	Requisito de admisibilidad (no puntúa en rúbrica).

Es imprescindible adjuntar toda la documentación digital que evidencie el cumplimiento de los requisitos excluyentes y de los factores evaluables en la rúbrica de antecedentes. La falta de documentación de respaldo no podrá subsanarse una vez vencido el plazo de postulación.

5.2 Plazos y entrega de antecedentes

El llamado a concurso se difundirá en la página web de la Universidad (www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros") y en el portal de empleos públicos <https://www.empleospublicos.cl> a partir del 06 de julio de 2026.

Los/as interesados/as deberán postular a través del portal <https://www.empleospublicos.cl>, en la convocatoria "Postulación cargo académico/a Departamento de Educación Parvularia", con copia a facultad.filosofia@umce.cl

Las consultas sobre las bases y requisitos deberán dirigirse al correo rrhh@umce.cl, indicando en el asunto el nombre del concurso.

La postulación se realiza en línea. Una vez enviada, no se podrán adjuntar documentos adicionales. El plazo de recepción de antecedentes será desde el 06 de julio hasta las 23:59 horas del 13 de julio de 2026, lo que equivale a un mínimo de 5 días hábiles conforme al artículo 26° de la Resolución N°320/93.

Cerrado el plazo de recepción, los antecedentes serán enviados a la Facultad y/o Departamento para su revisión. Acto seguido, se constituirá la Comisión de Concurso conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93.

5.3 Notificaciones

Todas las comunicaciones relativas al presente concurso —incluyendo resultados de admisibilidad, conformación de terna, citaciones a etapas y resultado final— se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada por el/la postulante al momento de la postulación. Adicionalmente, podrán efectuarse publicaciones informativas en el portal www.empleospublicos.cl y en la página web institucional www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros".

Es responsabilidad exclusiva del/la postulante revisar periódicamente su correo electrónico y los portales indicados durante todo el proceso concursal. La Universidad no será responsable por la falta de lectura oportuna de las comunicaciones enviadas al correo registrado ni de las publicaciones efectuadas en los portales señalados.

6. Proceso de Selección

6.1 Composición de la Comisión de Concurso

Conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93, la Comisión de Concurso estará integrada por:

Integrante	Rol y forma de designación
Decana de la Facultad de Filosofía y Educación	Preside la Comisión.
Director/a del Departamento de Educación Parvularia	Miembro.

Dos Profesores/as Titulares o Asociados/as afines al área de la especialidad	Miembros elegidos por sorteo del Consejo de Facultad. Sus reemplazantes, para el caso de impedimento o ausencia, serán designados por el mismo mecanismo. Sus nombres serán remitidos a la Presidenta de la Comisión.
--	---

6.2 Etapas del proceso

Etapa 1 — Admisibilidad: Se verificará que el/la postulante haya entregado los documentos requeridos en los puntos 4 y 5.1, en el plazo establecido en el punto 5.2, y que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos excluyentes. Quienes no acrediten alguno de ellos quedarán fuera del concurso en esta etapa.

Etapa 2 — Evaluación de antecedentes: Se evaluará la documentación conforme a la rúbrica del punto 7.2. Se seleccionarán los/as postulantes con los tres puntajes más altos (terna), siempre que: (a) hayan obtenido un puntaje de al menos 117 puntos sobre 180 en esta etapa (65% del máximo posible), y (b) hayan obtenido al menos 9 puntos en el criterio de experiencia en docencia universitaria en formación de Educadoras/es de Párvulos. El incumplimiento de cualquiera de estas dos condiciones dejará al/la postulante fuera del concurso.

Etapa 3 — Entrevista: Entrevista personal con la Comisión de Concurso, conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93. Se plantearán situaciones problemáticas vinculadas al perfil del cargo, evaluadas conforme a la rúbrica del punto 7.3.

Etapa 4 — Evaluación psicolaboral: Los/as tres integrantes de la terna serán sometidos/as a una evaluación psicolaboral antes de que la Presidenta de la Comisión eleve la nómina a la Rectora. Esta evaluación determinará la elegibilidad de cada candidato/a para ser incluido/a en la nómina final. La evaluación será realizada por un/a psicólogo/a o profesional especializado/a, externo/a al Departamento de Educación Parvularia, mediante entrevista semiestructurada y/o aplicación de instrumentos psicolaborales estandarizados, en concordancia con las demandas del cargo. Los criterios específicos de la evaluación serán informados a los/as integrantes de la terna con anterioridad a su realización. Sus resultados se expresarán en alguna de las siguientes categorías: (a) Idóneo/a, (b) Idóneo/a con observación, o (c) No idóneo/a. Solo los/as candidatos/as clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con observación podrán integrar la nómina que se eleve a la Rectora. El/la candidato/a clasificado/a como No idóneo/a quedará excluido/a de la nómina, sin que ello afecte su puntaje en las etapas anteriores ni su derecho a ser notificado/a del resultado. Si como consecuencia de esta etapa la nómina quedare conformada por menos de tres candidatos/as elegibles, la Rectora podrá solicitar a la Comisión que el/la siguiente postulante en orden de puntaje —siempre que haya alcanzado los umbrales de idoneidad de la Etapa 2— sea sometido/a evaluación psicolaboral para completar la nómina hasta tres integrantes.

7. Pautas de Evaluación

7.1 Etapa 1 — Lista de Cotejo (Admisibilidad)

Este instrumento verifica el cumplimiento de los requisitos excluyentes y la entrega de documentos en el formato solicitado. El incumplimiento de cualquiera de los ítems determinará la exclusión del/la postulante.

Documentos y requisitos solicitados	Sí	No
1. Presenta Currículum Vitae elaborado en el formato institucional.		
2. Presenta copia escaneada en PDF del título de Educador/a de Párvulos o disciplina afín, original o legalizada/apostillada.		
3. Presenta copia escaneada en PDF del Grado de Magíster o Doctor obtenido, original o legalizada/apostillada.		
4. Presenta documento con timbre institucional o firma digital en PDF que acredita haber dirigido al menos una Memoria, Seminario de Título o Tesis de Grado.		
5. Presenta documento con timbre institucional o firma digital en PDF que acredita haber presentado trabajos de su especialidad en investigaciones, reuniones científicas, culturales o artísticas.		
6. Presenta documento que acredita haber publicado trabajos en revistas especializadas o realizado exposiciones o interpretaciones de creaciones.		

7. Presenta documento con timbre institucional o firma digital en PDF que acredita desempeño de funciones académicas en Universidad o IES por un período de, a lo menos, diez (10) años.		
8. Presenta carta de postulación con fundamentación del interés de incorporarse al Departamento de Educación Parvularia (máximo 1.000 palabras).		
9. Presenta declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades conforme al artículo 57° de la Ley N°18.575 (formato institucional).		

7.2 Etapa 2 — Rúbrica de Evaluación de Antecedentes

Puntaje máximo: 180 puntos. Cada criterio se puntúa multiplicando el nivel obtenido (1, 2 o 3) por el puntaje asignado al criterio. Para avanzar a Etapa 3, el/la postulante debe cumplir **ambas** condiciones de corte:

- **Corte general Etapa 2:** obtener al menos 117 puntos sobre 180 (65% del máximo).
- **Sub-corte obligatorio:** obtener al menos 9 puntos en el criterio de experiencia en docencia universitaria en formación de Educadoras/es de Párvulos (equivalente a Nivel 1). Quien obtenga 0 puntos en este criterio queda fuera del concurso, aunque supere el corte general.

Criterio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Pts máx	Ponder.
Experiencia en docencia universitaria en formación de Educadoras/es de Párvulos <i>Sub-corte: mínimo 9 pts (Nivel 1). Quien no acredite experiencia en esta área obtiene 0 pts y queda fuera del concurso.</i>	9 pts (6 a menos de 9 años)	18 pts (9 a menos de 12 años)	27 pts (12 o más años)	27	15%
Grado académico	9 pts (Magíster obtenido)	18 pts (Cursando Doctorado)	27 pts (Doctor obtenido)	27	15%
Experiencia en el sistema escolar en nivel Parvularia <i>Menos de 4 años: 0 pts.</i>	12 pts (4 a menos de 6 años)	24 pts (6 a menos de 9 años)	36 pts (9 o más años)	36	20%
Experiencia docente en didáctica y/o práctica en Educación Superior <i>Menos de 1 año: 0 pts.</i>	12 pts (1 a menos de 3 años)	24 pts (3 a menos de 6 años)	36 pts (6 o más años)	36	20%
Participación en Educación Continua y/o Prosecución de Estudios	9 pts (docente en 1 actividad)	18 pts (docente en 2 o más)	27 pts (diseño y/o coordinación)	27	15%
Dirección de memorias, seminarios de título o tesis <i>(Piso excluyente: al menos 1 dirigido)</i>	3 pts (1 a 3 dirigidos)	6 pts (4 a 6 dirigidos)	9 pts (7 o más)	9	5%

Presentación de trabajos en congresos o reuniones científicas <i>(Piso excluyente: al menos 1 presentación)</i>	3 pts (1 o más presentaciones nacionales)	6 pts (1 o más presentaciones internacionales)	9 pts (3 o más internacionales o congreso arbitraje indexado)	9	5%
Publicaciones en área de Educación Parvularia o Educación Infantil <i>(Piso excluyente: al menos 1 publicación en revista especializada)</i>	3 pts (1 publicación en revista especializada nacional)	6 pts (1 o más en revista indexada)	9 pts (3 o más en revistas indexadas)	9	5%
TOTAL				180	100%

7.3 Etapa 3 — Rúbrica de Entrevista

Puntaje máximo: 120 puntos. Cada criterio se puntúa multiplicando el nivel obtenido (1, 2 o 3) por el puntaje asignado al criterio.

Criterio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Pts máx	Ponder.
Conocimiento disciplinar actualizado en didáctica y/o práctica en Educación Parvularia	10 pts Conocimiento con escasa actualización	20 pts Conocimiento actualizado con aportes parciales	30 pts Conocimiento actualizado que aporta al plan de estudios	30	25%
Enfoque educativo de la Educación Parvularia	10 pts Enfoque general sin precisiones del nivel	20 pts Enfoque general con algunas precisiones	30 pts Enfoque acorde a particularidades actuales	30	25%
Posicionamiento disciplinar y de la formación docente en Educación Parvularia	10 pts Sin precisar particularidades del nivel	20 pts Acorde a planteamientos institucionales	30 pts Desarrollo actual acorde a planteamientos institucionales	30	25%
Proyección del desarrollo académico	10 pts Solo docencia	20 pts Docencia y Ed. Continua	30 pts Docencia, Ed. Continua, Prosecución y aporte al Dpto.	30	25%
TOTAL				120	100%

7.4 Cálculo del Puntaje Final

El puntaje final se obtiene sumando directamente el puntaje de ambas etapas. La escala ha sido diseñada para reflejar la ponderación 60%/40% en los puntajes máximos asignados a cada etapa:

Etap	Puntaje máximo	Corte de idoneidad (65%)	Peso en puntaje final
-------------	-----------------------	---------------------------------	------------------------------

Etapa 2 — Evaluación de antecedentes	180 pts	117 pts (corte obligatorio)	60%
Etapa 3 — Entrevista	120 pts	No aplica corte independiente	40%
Puntaje Final = E2 + E3	300 pts	195 pts (corte final)	100%

Reglas de corte (se aplican en este orden):

- **1. Sub-corte docencia Párvulos:** el/la postulante debe obtener al menos 9 puntos en el criterio de experiencia en docencia universitaria en formación de Educadoras/es de Párvulos. Quien obtenga 0 queda fuera, aunque supere los demás cortes.
- **2. Corte Etapa 2:** el/la postulante debe obtener al menos 117 puntos sobre 180 en la evaluación de antecedentes.
- **3. Corte final:** el/la postulante debe obtener al menos 195 puntos sobre 300 en el puntaje final (E2 + E3).

Ejemplo de cálculo: Postulante con E2 = 130 pts y E3 = 90 pts: Puntaje Final = 130 + 90 = 220 pts. Supera el corte final de 195. Postulante con E2 = 110 pts: no supera el corte de 117 en Etapa 2, queda fuera, aunque su E3 sea alto.

En caso de igualdad de puntajes finales, la Comisión podrá llamar a Concurso de Oposición conforme al artículo 28° de la Resolución N°320/93, considerando la presentación de un plan de trabajo vinculado al área de especialización del cargo.

7.5 Etapa 4 — Criterios de la Evaluación Psicolaboral

La evaluación psicolaboral será realizada por un/a psicólogo/a o profesional especializado/a externo/a al Departamento de Educación Parvularia. Contempla la evaluación de habilidades, competencias conductuales e idoneidad para el cargo, incluyendo la evaluación de sesgo de género. Se realizará mediante entrevista semiestructurada y/o aplicación de instrumentos psicolaborales estandarizados acordes a las demandas del cargo. Los criterios específicos de la evaluación serán informados a los/as integrantes de la terna con anterioridad a su realización.

Los resultados se expresarán en alguna de las siguientes categorías:

- **(a) Idóneo/a:** el/la candidato/a reúne las condiciones personales y conductuales para el desempeño del cargo.
- **(b) Idóneo/a con observación:** el/la candidato/a reúne las condiciones con observaciones menores que no obstan a su incorporación.
- **(c) No idóneo/a:** el/la candidato/a no reúne las condiciones para el desempeño del cargo y queda excluido/a de la nómina final.

8. Probidad, Inhabilidades y Conflictos de Interés

8.1 Requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado

De conformidad con el artículo 12° del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93, todos/as los/as postulantes deben cumplir los siguientes requisitos al momento de la postulación y mantenerlos durante toda la vigencia del contrato:

- Ser ciudadano/a chileno/a o extranjero/a en posesión de permiso de residencia vigente.
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la expiración de funciones.
- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado/a por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
- Contar con disponibilidad para desempeño presencial a partir de agosto de 2026.

8.2 Inhabilidades de ingreso

Conforme al artículo 56° de la Ley N°18.575, no podrán ingresar al cargo las personas que:

- Tengan vigente o suscriban contratos o cauciones superiores a 200 UTM con la UMCE, o litigios pendientes con ella, salvo que se refieran al ejercicio de derechos propios.
- Sean cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de autoridades o funcionarios directivos de la UMCE hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente.
- Se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Los/as postulantes deberán suscribir una declaración jurada en los términos del artículo 57° de la Ley N°18.575, acreditando que no se encuentran afectos a ninguna de estas causales, la que deberá acompañarse junto a la documentación de postulación.

8.3 Probidad de la Comisión de Concurso

Los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 54° de la Ley N°18.575, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Al momento de constituirse la Comisión, cada integrante —incluyendo la Presidenta y el/la Director/a del Departamento— deberá declarar por escrito la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes. Si durante el proceso sobreviniera alguna circunstancia que afecte la imparcialidad de un/a integrante, éste/a deberá informarlo de inmediato a la Presidenta de la Comisión y abstenerse de participar en la evaluación y votación correspondiente, conforme al deber de abstención que emana del artículo 12° de la Ley N°19.880 y del principio de imparcialidad que rige los procedimientos administrativos.

La infracción al principio de probidad por parte de los/as integrantes de la Comisión acarreará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que determinen la Constitución y las leyes, conforme al artículo 54° inciso final de la Ley N°18.575.

9. Condiciones de Post-Resolución del Concurso

Concluida la Etapa 4, la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Concurso, elevará a la Rectora un acta con la nómina de candidatos/as elegibles, consignando en orden de puntaje a quienes hayan obtenido los tres más altos puntajes en las Etapas 2 y 3 y hayan sido clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con observación en la evaluación psicolaboral, conforme al artículo 29° de la Resolución N°320/93. El acta indicará, respecto de cada candidato/a, su puntaje final y la categoría psicolaboral obtenida.

La Rectora, conocida la nómina, podrá aprobar o rechazar fundadamente a los/as candidatos/as seleccionados/as, pudiendo nombrar a cualquiera de los/as integrantes elegibles, notificando de ello a la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, conforme al artículo 30° de la Resolución N°320/93. La clasificación psicolaboral constituye un antecedente complementario que la Rectora podrá ponderar al momento de ejercer su facultad de elección entre los/as integrantes de la nómina.

El/la candidato/a ganador/a del concurso deberá someterse al proceso de jerarquización académica conforme al Título IV de la Resolución N°320/93, mediante el cual se determinará su adscripción a la jerarquía que corresponda. Dicha jerarquía define el monto de su remuneración. La jerarquización constituye requisito habilitante para la incorporación a la Universidad. Conforme al artículo 47° de la Resolución N°320/93, la Comisión Central de Jerarquización podrá dispensar excepcionalmente el requisito de antigüedad en casos de sobresalientes méritos del/la candidato/a, y dispensar otros requisitos cuando el/la postulante posea el grado de Doctor, en mérito de sus antecedentes curriculares.

Para efectos de la contratación, el/la seleccionado/a que tenga títulos y/o grados académicos obtenidos en el extranjero deberá presentar los respectivos reconocimientos ante los organismos pertinentes, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites que correspondan.

El/la académico/a que ingrese a la Universidad desarrollará sus actividades en el marco de un convenio de desempeño, que será suscrito con la Dirección del Departamento una vez que haya asumido sus funciones, durante 2026.

En el marco de la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Alimentos, si el/la candidato/a ganador/a aparece en dicho Registro, la Universidad procederá a aplicar lo que establece la ley.

Compatibilidad con pensión o jubilación: Conforme al artículo 81° de la Resolución N°320/93, el/la académico/a que jubile, se pensione u obtenga una renta vitalicia en un régimen previsional en relación a un cargo público, cesará en el desempeño de sus funciones a contar del día en que deba comenzar a percibir dicha pensión. En consecuencia, los/as postulantes que se encuentren en esta

situación deberán verificar, previamente a su incorporación, la compatibilidad de la pensión con el cargo académico a contrata, conforme a la normativa previsional aplicable.

La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso respecto del cargo si, a su juicio, los/as postulantes no reúnen los requisitos para desempeñarlo, si ningún/a postulante alcanza los 195 puntos de corte final, o si se presenta solo un/a candidato/a.

4° Ordénase la publicación del presente llamado a concurso en el portal www.empleospublicos.cl, administrado por el Servicio Civil, en conformidad con lo señalado en el considerando 2° de la presente resolución, y en la página web institucional de esta Universidad (www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros"), por un plazo mínimo de 5 días hábiles conforme al artículo 26° de la Resolución N°320/93. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas será responsable de ejecutar dicha publicación y de velar por la disponibilidad permanente de las bases durante el período de postulación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. DRA. SOLANGE TENORIO EITEL
RECTORA

PROF. FABIÁN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL

PBR/fbr